

VILLA DE LA OROTAVA**ANUNCIO****3113****1563137**

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ASISTENCIA DE NIÑOS Y NIÑAS A LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE LA OROTAVA QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CICLO DE 0 A 3 AÑOS, CURSO 2026-2027.

BDNS (Identif.): 920499.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920499>).

Primero. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios/as quienes soliciten formalmente las becas económicas para la asistencia a las escuelas infantiles municipales, debiéndose cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Los/as menores deberán tener entre 4 meses y 3 años, hasta la edad legal para formalizar la matrícula en el Colegio.

b) El padre, madre o el tutor legal que tenga su guardia custodia efectiva deberá estar empadronado y residir en la Villa de La Orotava con una antigüedad de seis meses como mínimo.

c) No superar los parámetros de ingresos establecidos en la Convocatoria que se apruebe cada año.

d) Convivir con el menor a cargo para el que solicite la beca.

e) Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicita, en caso de haberla obtenido.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias

en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Segundo. OBJETIVO, FINALIDAD Y DOMICILIO:

La presente convocatoria tiene por objetivo regular la concesión de becas por parte del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en régimen de concurrencia competitiva, para la asistencia de menores residentes, empadronados en el municipio, en edades comprendidas entre los 4 meses y 3 años y cuyo padre, madre o el tutor legal que tenga su guardia custodia efectiva esté empadronado en la Villa de La Orotava con una antigüedad mínima de 6 meses, y se encuentren matriculados con reserva de plaza en cualesquiera de las escuelas infantiles municipales.

El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava subvencionará con estas becas, en función de los criterios descritos en los apartados siguientes, el coste de la escolarización, es decir, el coste de la cuota mensual de una plaza en una escuela infantil municipal. El importe máximo de la Beca abarca el importe total correspondiente al curso escolar 2026–2027 completo, esto es desde el 1 de septiembre del año 2026 hasta el 31 de agosto del año 2027. El padre/madre o tutor de un/a menor becado/a deberá abonar mensualmente la diferencia hasta completar el coste definitivo mensual de la plaza escolar.

No son objeto de esta subvención los gastos derivados de actividades extraescolares, horarios especiales, material, matrículas y otros de índole análoga.

Deberán de estar empadronados tanto la niña/o como los padres en el momento de formalizar la solicitud y durante el período que se benefician de la beca.

Tercero. BASES REGULADORAS:

Ordenanza reguladora de la concesión de becas para la asistencia de alumnos a las escuelas infantiles del municipio de la Villa de La Orotava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz

de Tenerife (BOP) número 77, de fecha 26 de junio de 2024.

Cuarto. CUANTÍA:

Cuantía Total: 100.000, 00 €.

Quinto. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día natural siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y estará abierta durante todo el curso escolar (septiembre 2026-agosto 2027).

La Orotava, a veinte de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Lucha contra el Cambio Climático, Proyectos Estratégicos, Transporte Público, Movilidad, Seguridad y Emergencias

Unidad Administrativa: Área de Ordenación del Territorio y Seguridad

ANUNCIO

3114

1530985

Expediente nº: 19975/2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de ENERO de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial en relación con el expediente relativo al CONVENIO URBANÍSTICO EN EL ÁMBITO DE LA U.A. EL DRAGO 1, solicitado por Doña Ariadna Estévez Yanes en nombre y representación de Don Matías Eusebio Alberto Rodríguez, Doña María de los Ángeles Méndez Santos, Doña María Patricia Lerín Méndez, Don Luis Salvador Lerín Méndez, Don Juan Manuel Martín Álamo y de las entidades mercantiles “Antonino Jorge Bilbao, S.L.”, “Joalin Proyectos, S.L.” y “Montesa Almacenes e Instalaciones Industriales, S.L.”, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“...PRIMERO.- Aprobar inicialmente el convenio urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento

de La Orotava y Don Matías Eusebio Alberto Rodríguez DNI (**0033**), Doña María de los Ángeles Méndez Santos DNI (**0042**), Doña María Patricia Lerín Méndez DNI (**7050**) y Don Luis Salvador Lerín Méndez DNI (**7050**) y Don Juan Manuel Martín Álamo DNI (**7535**), así como las entidades “ANTONINO JORGE BILBAO, S.L.”, con CIF (**8390**), “JOALIN PROYECTOS, S.L.”, con CIF (**8880**) y “MONTESA ALMACENES E INSTALACIONES INDUSTRIALES”, con CIF (**5292**), para llevar a cabo el reajuste de la ordenación pormenorizada establecida en el Plan General de Ordenación de La Orotava, motivado en el artículo 290 de la Ley 4/2017, del Suelo de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO.- Se someterá al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un período mínimo de dos meses.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la relación de interesados que constan en el expediente, al objeto de que puedan presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta a la comisión informativa competente en la primera sesión que se celebre...”.

Lo que se somete de conformidad con lo establecido en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y artículo 51 del Decreto 183/2018, de 26 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, a información pública por plazo de DOS MESES, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y dos de los periódicos de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Ordenación del Territorio y Seguridad, y en horas de atención al público 8:30 a 10:30 h. y de 11:00 a 13:00 h., y presentar las alegaciones y documentos estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a quince de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.